

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Único.- El artículo 193-1º de la LPL dispone que, una vez se tenga por anunciado el recurso de suplicación, se acordará poner los autos a disposición del letrado designado, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de aquella y formalice el recurso en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia, es por lo que de conformidad con lo ordenado en el artículo 192-2º de dicha norma procesal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por don Fernando Rabadán Varo contra la sentencia dictada en los presentes autos y por firme la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada doña Nuria Perchín Benito.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.» y «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/12885

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 794/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Emiliano Ramón Fernández contra «Tabiques Cantabria, S.», en reclamación por despido, registrado con el número 794/2008 se ha acordado citar a «Tabiques Cantabria, S.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2008 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en plaza de Juan José Ruano número 1, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Tabiques Cantabria, S.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/15256

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 795/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Alfredo Samperio Fernández, don Jorge Pedrajo Valdezate, don Fernando Fernández Riera contra «Construcciones Punta Rivero, S.L.», en reclamación por despido, registrado con el número 795/2008 se ha acordado citar a «Construcciones Punta Rivero, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2008 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en plaza de Juan José Ruano número 1, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a «Construcciones Punta Rivero, S.L.U.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/15257

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 484/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 484/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Youness Laraj contra la empresa «ENCOCAN 2006, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Youness Laraj contra «ENCOCAN 2006 S.L.», siendo parte el Fogasa, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 18 de mayo de 2008 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 983,01 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación que ascienden a 376,72 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0484 08, pudiendo sus-

tituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ENCO-CAN 2006, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/14143

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 321/08.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 321/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Rocío Saiz Fernández contra la empresa «Gráficas Santander, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María del Rocío Saiz Fernández contra la empresa «Gráficas Santander, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 325,27 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gráficas Santander, S. L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/13664

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 547/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 547/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel González Gutiérrez contra la empresa «Mar del Norte Obras y Reformas, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Manuel González Gutiérrez contra «Mar del Norte Obras y Reformas, S. L.», debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 28 de mayo de 2008 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 43,62 euros diarios, con la condena subsidiaria del FOGASA para el caso de insolvencia de la demandada, con los requisitos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3855000065054708, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mar del Norte, Obras y Reformas, S. L.», expido el presente, en Santander, 16 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/13994

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 143/08.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Ruiz Álvarez, doña Raquel Pablos García contra la empresa de don Juan Ignacio Sáez Redondo, «Lacomol, S. C.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Juan Ignacio Sáez Redondo, «Lacomol, S. C.», en situación de insolvencia total por imprevisto de 4.093,11 euros de principal, conforme al siguiente desglose:

—Tres mil ochocientos setenta y tres con cuarenta y cuatro (3.873,44) euros de la cantidad líquida fijada en la sentencia: Tres mil seiscientos setenta y nueve con veintiocho (3.679,28) euros a doña Raquel Pablos García y ciento noventa y cuatro con dieciséis euros (194,16) euros a doña Natalia Ruiz Álvarez.

—Doscientos diecinueve con sesenta y siete euros (219,67) euros de los intereses de mora ex artículo 29 E.T. que también impone dicha resolución.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el BOC para la notificación a los demandados por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Ignacio Sáez Redondo y «Lacomol, S. C.», extiendo el presente edicto, en Santander, 9 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/14041